



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección De Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13098041995899

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00274-2021-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **TANIA CASTILLO GUIDO**  
Líder de Proyectos
- SEBASTIÁN LEÓN SAAVEDRA**  
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
- MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE**  
Especialista Social
- YONY ROSSI MACHACA CHAMBI**  
Especialista en Gestión Social – Nivel II
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**  
Especialista en Información Geográfica – GTE GIS – Nivel III
- ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de Modificación del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A.- Retamas*», presentado por Minera Aurífera Retamas S.A.
- REFERENCIAS** : a) Trámite N° DC-1 01184-2021 (20.04.2021)  
b) Trámite N° 01184-2021 (13.04.2021)  
c) M-PPC-00042-2021 (18.02.2021)
- FECHA** : Miraflores, 21 de abril del 2021

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante M-CLS-00062-2018 de fecha 17 de abril del 2018, Minera Aurífera Retamas S.A. (en adelante, **el Titular**) solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas*» (en adelante, **MEIA-d Retamas**).
- 1.2. Con fecha 24 de abril del 2018, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía Mesa de Partes, el Estudio Ambiental Preliminar de la MEIA-d Retamas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3. Mediante Anexos DC-4 y DC-6 M-CLS-00062-2018 de fecha 07 de junio y 10 de julio del 2018, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace, el documento conteniendo la Propuesta de Términos de Referencia Específicos y Estudio Ambiental Preliminar de la MEIA-d Retamas, incluyendo un informe de absolución de observaciones para cada documento.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 107-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 18 de julio del 2018, se aprobaron los Términos de Referencia Específicos (en adelante, **TdR Específicos**) para la elaboración de la MEIA-d Retamas, presentada por Minera Aurífera Retamas S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 452-2018-SENACE-JEF/DEAR.
- 1.5. Mediante el Trámite N° 04152-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía Mesa de Partes, su propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas.
- 1.6. Mediante la Carta N° 244-2018-SENACE-JEF/DEAR, sustentado en el Informe N° 562-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos de fecha 05 de septiembre del 2018, la DEAR Senace emite recomendaciones a la Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas, presentada por el Titular.
- 1.7. Mediante el Trámite N° M-PPC-00042-2021, de fecha 18 febrero del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la Unidad Económica Administrativa Retamas»* (en adelante, **PPC Retamas**).
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00062-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de marzo del 2021, se requirió al Titular que cumpla con absolver las observaciones efectuadas al PPC Retamas contenidas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00157-2021-SENACE-PE/DEAR, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.9. Mediante Anexos DC-2 y DC-3 M-PPC-00042-2021, ambos de fecha 16 de marzo del 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace información destinada a absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 00157-2021-SENACE-PE/DEAR y, luego, mediante Anexos DC-4 y DC-5 M-PPC-00042-2021 de fecha 22 y 23 de marzo del 2021, respectivamente, presentó información complementaria.
- 1.10. Mediante Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00223-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 26 de marzo del 2021, la DEAR Senace aprobó el PPC durante la elaboración de la MEIA-d Retamas, el cual comprende, entre otros, la ejecución de un Taller Participativo, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29° del del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500.



- 1.11. Mediante el Trámite N° 01184-2021, de fecha 13 de abril del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, la Carta S/N de fecha 12 de abril del 2021, a través de la cual solicita la Modificación del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la Unidad Económica Administrativa Retamas*» (en adelante, **Modificación del PPC Retamas**).
- 1.12. Mediante Auto Directoral N° 00082-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de abril del 2021, se requirió al Titular que cumpla con absolver las observaciones efectuadas a la Modificación del PPC Retamas contenidas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00258-2021-SENACE-PE/DEAR, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.13. Mediante Anexo DC-1 01184-2021, de fecha 20 de abril del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, la Carta S/N de fecha 19 de abril del 2021, adjuntando la información destinada a absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 00258-2021-SENACE-PE/DEAR.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objetivo

Evaluar la solicitud de Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A Retamas*», en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500<sup>1</sup> y el artículo 15° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.

### 2.2. Base legal

#### 2.2.1. competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que, a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.



o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) «es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas». Asimismo, el literal f) del artículo 56° del ROF señala que la DEAR Senace está encargada de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

En el literal c) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), se indica que uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana «(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)».

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6° sobre la participación ciudadana lo siguiente:

*«La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.»*

*Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: Facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de*



*diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana».*

Respecto al proceso de participación ciudadana durante la elaboración del estudio ambiental o previo a su presentación a la autoridad competente, el artículo 13° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), establece que el titular minero propone los mecanismos de participación ciudadana que tienen la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como para recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

De otro lado, en el literal d) del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero se dispone que, *«concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-d o sus modificaciones. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente».*

En virtud del marco legal antes expuesto, se emitió la Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00223-2021-SENACE-PE/DEAR, mediante la cual se aprobó el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la Unidad Económica Administrativa Retamas, presentado por Compañía Minera Auríferas Retamas S.A.»*.

Al respecto, debe tenerse presente que el segundo párrafo del numeral 15.4 del artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, señala que *«(...) Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana que corresponden desarrollar durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental, la autoridad podrá disponer de oficio o a solicitud de parte, la modificación de las fechas para su realización (...)»*. En ese sentido, conforme a la citada norma, de mediar razones justificadas, es posible la modificación de las fechas y otros aspectos que permitan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

Tomando en consideración ello, si bien es posible modificar las fechas de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en un Plan de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación de un EIA-d o su modificatoria, es preciso señalar que la citada Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM no ha regulado expresamente el supuesto de modificación de las fechas de realización de los mecanismos de participación ciudadana de un PPC durante la elaboración del estudio ambiental o antes de la presentación de la MEIA-d, como en el presente caso.

No obstante lo antes señalado, corresponde la aplicación supletoria del referido numeral 15.4 del artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, teniendo en consideración que frente a una vacío normativo *«(...) las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus*



fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad», conforme lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

Asimismo, en caso de que la normativa sectorial no haya regulado qué actuaciones realizar o plazos para el presente supuesto de modificación del PPC durante la etapa de elaboración del estudio ambiental, la autoridad competente debe recurrir a los principios del procedimiento administrativo, recogido en el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual señala el derecho de los administrados a exponer argumentos a fin de obtener una decisión motivada, que en el presente caso sería la oportunidad que se le brinda al Titular para que proponga la modificación del Plan de Participación Ciudadana.

### **2.2.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Retamas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA<sup>2</sup>, N° 027-2020-SA<sup>3</sup> y N° 031-2020-SA<sup>4</sup>, y al evidenciarse la persistencia de la pandemia de la COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA<sup>5</sup> se prorrogó la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500<sup>6</sup>, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública,

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 4 de junio del 2020.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 28 de agosto del 2020.

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de noviembre del 2020.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 19 de febrero del 2021.

<sup>6</sup> **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19:**

#### **«Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana**

6.1. *Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.*

6.2. *En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo*



privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**), entre las cuales, en su artículo 6°, dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6°, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, resulta oportuno mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM<sup>7</sup> se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 1 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM<sup>8</sup>, N° 008-2021-PCM<sup>9</sup> y N° 036-2021-PCM<sup>10</sup> y N° 058-2021-PCM extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de abril del 2021. Dicha norma también establece en su artículo 9° que *«Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas (...)*». Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM<sup>11</sup> se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 1 de mayo del 2021.

---

*dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19».*

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 30 de noviembre del 2020.

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM sistematiza las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto resulta importante para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia.

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 21 de diciembre del 2020.

<sup>9</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de enero del 2021.

<sup>10</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de febrero del 2021.

<sup>11</sup> Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 17 de abril del 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



## 2.3. De la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Retamas

A continuación, se presenta de manera general la información contenida en la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Retamas.

### 2.3.1. Del alcance general del proyecto

#### 2.3.1.1. Ubicación

La Unidad Económica Administrativa Retamas, (en adelante, **U.E.A. Retamas**), políticamente se ubica en el distrito de Parcoy, provincia Pataz, departamento de La Libertad; y geográficamente se encuentra ubicada en las cumbres de la Cordillera Oriental de los Andes entre los 3 800 y 4 200 msnm; a una Longitud Oeste: 77° 25' y 08° 03' de Latitud Sur.

#### 2.3.1.2. Accesos

El Titular ha declarado 111 vías de acceso y distancias para acceder al área del proyecto:

**Tabla 1. Acceso terrestre al área del proyecto**

Tramo	Distancia (km)
Lima - Trujillo	580
Trujillo - Pías	420
Pías - U.E.A Retamas	030
Distancia total	1 030

Fuente: Modificación del PPC Retamas

**Tabla 2. Acceso aéreo y terrestre al área del proyecto**

Tramo	Distancia (km)
Lima - Trujillo	580
Trujillo - Chagual	340
Chagual - Pías	040
Pías - U.E.A Retamas	030
Total	990

Fuente: Modificación del PPC Retamas

#### 2.3.1.3. Componentes propuestos

En la siguiente tabla se listan los componentes mineros proyectados y/o ampliaciones propuestas por el Titular en la MEIA-d Retamas:

**Tabla 3. Componentes mineros de la MEIA-d Retamas**

N°	Componente	Cantidad	%
1	Labores subterráneas-Bocaminas	24	21.6
2	Labores subterráneas - Piques	2	1.8
3	Labores subterráneas - Bocaminas	6	5.4
4	Instalaciones de procesamiento	6	5.4
5	Instalaciones para el manejo de residuos sólidos	13	11.7
6	Pasivos ambientales mineros	2	1.8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Componente	Cantidad	%
7	Instalaciones para el manejo de aguas	9	8.1
8	Áreas para material de préstamo	1	0.0
9	Otras infraestructuras relacionadas con el proyecto	27	24.2
10	Viviendas y Servicios para los trabajadores	21	18.8
Total componentes U.E.A. Retamas		111	100

Fuente: Modificación del PPC Retamas

### 2.3.2. Área de Influencia Social preliminar

El Titular señaló que el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar comprenden al distrito de Parcoy, tal como se observa en las siguientes tablas:

**Tabla 4. Área de Influencia Social preliminar del proyecto**

Área de influencia	Localidades del área de influencia preliminar	Ubicación político-administrativa		
		Distrito	Provincia	Departamento
Área de Influencia Social Directa preliminar	Comunidad Campesina Llacuabamba, conformado por: (casco urbano y anexo Llacuabamba, La Banda, Miraflores, Cullartuna, Totoral, Shucaque, Minas Lastenia y Minas Yanaragra)	Parcoy	Pataz	La Libertad
Área de Influencia Social Indirecta preliminar	Distrito de Parcoy, conformado por los poblados: Retamas, La Soledad, Lúcumas, Las Lamas, El Encanto, Llacuabamba, El Tambo, Cabrillas, y Pilancón.	Parcoy		

Fuente: Modificación del PPC Retamas

### 2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés<sup>12</sup> identificados por el Titular son los actores involucrados con el proyecto de acuerdo con el área de influencia social preliminar. De acuerdo lo establecido en la Modificación del PPC Retamas entre ellos se encuentran:

- Comunidad Campesina de Llacuabamba
- Comunidad Campesina de La Soledad
- Gobierno Regional La Libertad
- Municipalidad Provincial de Pataz
- Municipalidad Distrital de Parcoy
- Teniente Gobernador
- Agente Municipal
- Juzgado de Paz No Letrado
- Instituciones estatales
- Institución Educativa José Carlos Mariátegui
- Centro de Salud
- Organizaciones de base
- Ronda Campesina
- APAFA
- Comité de Mineros Artesanales

<sup>12</sup> Todos los grupos de interés del área de influencia social preliminar del proyecto identificados por el Titular se encuentran en las tablas 4.3.1-1, 4.2.3.2 y 4.2.6-2 del PPC de la MEIA-d Retamas.



- Comité de pequeños agricultores
- Comité de ganaderos
- Programa Vaso de Leche
- Programa de Comedores Populares
- Empresa Comunal de Servicios Mineros de Llacuabamba (ECOSERMILL)
- Instituciones privadas
- Asociación MARSA

#### **2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación**

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero y en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone la adecuación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana que a continuación se presentan de manera resumida; cabe indicar que el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana en esta etapa es informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Retamas, específicamente los alcances de la descripción del proyecto, los resultados de la línea base ambiental y social y, el marco normativo aplicable, así como registrar los aportes, comentarios y consultas de la población.

##### **2.3.4.1. Taller Participativo**

Según el Titular y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1500, este mecanismo a través de su adaptación a medios digitales permitirá poner a disposición de la población del AIS preliminar (Comunidad Campesina de Llacuabamba y el distrito de Parcoy, incluyendo a la Comunidad Campesina de La Soledad) la información de los resultados de la MEIA-d Retamas de forma interactiva.

El Titular señala que el taller participativo se realizará el sábado 08 de mayo del 2021, a partir desde las 9:00 a.m.; el Titular sustentó que el 08 de mayo gran parte de la población no laborará por lo que al haber un mayor número de personas que estarán en sus hogares es más factible que estas participen en el taller participativo.

El Titular implementará las siguientes actividades de difusión previa al taller participativo:

- Se enviarán invitaciones formales vía virtual y/o entrega personal (cartas u oficios) a los grupos de interés en un plazo de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de realización del taller. Las invitaciones se realizarán a través de las correspondientes mesas de parte o por medio de correos electrónicos y grupos de WhatsApp, en ambos casos, bajo el supuesto que dichas entidades se encuentran en funcionamiento. En la invitación se incluirá un afiche con la información de la convocatoria al taller y la agenda, para que los grupos de interés puedan realizar su difusión de manera complementaria. Asimismo, se recomendará y/o solicitará a los grupos de interés difundir el afiche a través de su página web institucional o algún medio no presencial que consideren, tales como grupos de WhatsApp. Se solicitará respuesta a la invitación.
- Se difundirá en un medio radial local la convocatoria al taller participativo, a través las emisoras de, “Radio Nuevo Horizonte”, y “Radio Doble Zeta” y por sus correspondientes páginas de Facebook con una frecuencia de tres (03) veces por día, durante siete (07) días. Asimismo, se publicará el afiche de convocatoria al



taller a modo de banner en la página web de MARSÁ y páginas web y redes sociales de las emisoras radiales mencionadas, así como el canal de noticias “Pataz al Día”.

- Se difundirá en un medio televisivo local la convocatoria al taller, a través de “Radio Doble Zeta” con una frecuencia de tres (03) veces por día, durante siete (07) días. Asimismo, se publicará el afiche de convocatoria al taller a modo de banner en la red social de WhatsApp de las autoridades y organizaciones de base de las Comunidades Campesinas de Llacuabamba y La Soledad, así como de los canales de Facebook de las emisoras radiales mencionadas.
- Se publicarán en medio digitales de noticias locales el afiche de convocatoria al taller a modo de banner, a través de la página web de la plataforma web de noticias “Pataz al Día”, con una frecuencia de tres (03) veces por día, durante siete (07) días.

Para el desarrollo del taller participativo el Titular consideró lo siguiente:

- El taller se realizará de manera virtual a través de la plataforma “Microsoft Teams”, la cual permite la participación en tiempo real de múltiples personas, así como la comunicación por voz, audio, video y texto, asimismo será transmitido simultáneamente y/o repetida a través del espacio televisivo en el canal #13 de señal abierta, canal distrital de Parcoy operado por la emisora radial Doble Zeta.
- El contenido (audio y video) de la sala de “Microsoft Teams” se transmitirá en vivo y simultáneamente a través de la señal de “Radio Doble Zeta”, así como emisoras de radio local “Radio Nuevo Horizonte” que se transmite en la frecuencia 99.5 FM, “Radio Doble Zeta” que se transmite en la frecuencia 95.7 FM y por sus correspondientes páginas de Facebook. Asimismo, el taller será transmitido por las páginas web de las emisoras radiales mencionadas, así como en la página web del canal de noticias “Pataz al Día”, cuya dirección es <https://www.facebook.com/patazaldiaoficial>. A nivel local, el Taller Participativo se transmitirá por el Canal #13 de TV local, de Radio Doble Zeta.
- El taller participativo se iniciará con la instalación de la mesa directiva con la participación del representante del Senace, del Titular Minero, de la consultora ambiental y de alguna autoridad local que se vea por conveniente.
- El Senace presentará los objetivos del taller, marco normativo, contenidos del taller, medios para recibir los aportes ciudadanos y demás información relevante. Asimismo, el Senace será el encargado de dirigir y moderar el taller, así como de recibir y retransmitir las preguntas de los participantes al Titular Minero y/o la consultora a cargo del Estudio.
- Exposición por parte del Titular y consultora sobre el alcance del proyecto y resultados en la elaboración de la línea base ambiental y social. Asimismo, el Titular precisa que para la exposición se utilizará un video informativo que muestre información de manera didáctica para facilitar la recepción de la información por parte de la población, y que la explicación se hará con un lenguaje sencillo y con ejemplos prácticos y de fácil entendimiento.
- Concluida la exposición, los participantes podrán realizar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios a través de los canales implementados por el Titular



para dicho fin. Al respecto, el Titular pondrá a disposición de las 02 líneas de telefonía celular de llamada gratuita, para recibir llamadas, mensajes de texto y llamadas y mensajes de WhatsApp. Asimismo, se pondrá a disposición una cuenta de correo electrónico.

- Las personas que participen con consultas deberán indicar sus datos de identificación (nombre completo, número de DNI, lugar de procedencia y/o institución a la que pertenecen/representan).
- La absolución de las preguntas y consultas de los participantes estará a cargo del Titular y su consultora, sin embargo, Senace podría dar aportes en cuanto a temas relacionados con sus funciones.
- Los canales de recepción de consultas habilitados para el taller permanecerán activos durante una semana adicional (7 días calendarios). Antes de concluir el taller, se recordarán los números de teléfono y cuenta de correo disponibles.
- Al finalizar el taller, se dará lectura al acta y se procederá con la manifestación de conformidad por la mesa directiva y, de ser posible, por los participantes de manera verbal o escrita, a través de los medios empleados. Esta acta será remitida junto con la lista de participantes (según sea posible).

El Titular señaló que los medios de verificación que evidenciarán la implementación de este mecanismo son:

- Cargos y/o registros de invitación y envío de afiches a las autoridades e instituciones locales.
- Copia de los contratos con la televisora local, radio local y plataforma web de noticias locales para la difusión de la convocatoria y transmisión del taller.
- Pautas publicitarias de la difusión de la convocatoria al taller, a través de medios televisivos y radiales.
- Registro fotográfico (por ejemplo, capturas de pantalla) de la publicación del afiche de convocatoria al taller en las páginas web y/o redes sociales de medios televisivos, radiales y plataforma de noticias.
- Acta del taller, lista de participantes (según sea posible) y registro de preguntas.
- Registro fotográfico, audio y video del taller sin editar.

**Tabla 5. Medios de Comunicación para la Convocatoria del Taller Participativo y su Transmisión durante la elaboración de la MEIA Retamas**

Medio/Plataforma /Red Social	Frecuencia Canal/ Número Telefónico	Número/Dirección Web y Dirección Red Social	Descripción de actividades
Plataforma Virtual	Microsoft Teams		Transmisión del Taller
Radio Nuevo Horizonte	99.5 FM	No cuenta	Convocatoria y Transmisión del Taller
Radio Doble Zeta	95.7 FM	<a href="https://www.facebook.com/radiodoblezeta/">https://www.facebook.com/radiodoblezeta/</a>	Convocatoria y Transmisión del Taller
	Canal #13 (señal abierta)	-	Convocatoria y Transmisión del Taller
Canal de noticias "Pataz al Día"		<a href="https://www.facebook.com/patazaldiaoficial">https://www.facebook.com/patazaldiaoficial</a>	Transmisión del Taller



Medio/Plataforma /Red Social	Frecuencia Canal/ Número Telefónico	Número/Dirección Web y Dirección Red Social	Descripción de actividades
Línea Telefónica	949142130 (operador CLARO) 949142289 (operador CLARO)	-	Recepción de comentarios, consultas y/u observaciones
Dirección electrónica	-	<a href="mailto:taller.ppc@marsa.com.pe">taller.ppc@marsa.com.pe</a>	Recepción de comentarios, consultas y/u observaciones

Fuente: Modificación del PPC Retamas

### 2.3.4.2. Distribución de material informativo

El Titular señaló que hará entrega del material informativo físico correspondiente a la Difusión de trípticos, cartas a representantes locales y público interesados, de forma física, virtual y radial; el Titular hará entrega del material informativo correspondiente a los resultados de línea base ambiental y social, así como la descripción del proyecto y el marco normativo del proceso de evaluación del instrumento de gestión ambiental.

La población objetivo son las localidades del área de influencia social directa e indirecta preliminar de la MEIA- Retamas, así como las autoridades e instituciones identificadas en los grupos de interés, además de la población en general del distrito de Parcoy.

El Titular elaborará fichas para el registro de participación de los pobladores locales, los cuales serán llenados en los espacios radiales que contratará MARSA, para la difusión de la invitación al taller participativo. Dadas las condiciones de pandemia e inseguridad por el COVID-19, la adaptación de este mecanismo prosigue lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1500, por el cual, son padres en realidad de tal forma que, la comunicación física, virtual o radial, se complementan y conforman un único instrumento que soporte la participación ciudadana efectiva. Así, se podría enviar material informativo a las casillas personales y/o institucionales de cuentas de correos electrónicos de los representantes de grupos de interés del área de influencia preliminar y a la población del área de influencia; asimismo, de ser posible, a las cuentas de Facebook o WhatsApp de las personas que cuenten con estas redes sociales. Además, el Titular indicó que las invitaciones serían monitoreadas para su confirmación electrónica y tener constancia de que se cumplió con informar a las autoridades y a la población involucrada sobre el proyecto.

**Tabla 7. Canales para la Distribución de Materiales Informativos**

Medio/Red Social	Número/Dirección Web y Dirección Red Social	Descripción de actividades
Línea Telefónica con Whatsapp	949 142 289 (Operador Claro)	Difusión de material informativo Recepción y registro de llamadas Resolución de consultas Registro de Sugerencias
Página web del titular minero	<a href="http://www.marsa.com.pe">www.marsa.com.pe</a>	Difusión de material informativo
Canal de noticias "Pataz al Día"	<a href="https://www.facebook/patazldiaoficial">https://www.facebook/patazldiaoficial</a>	Difusión de material informativo
Radio Doble Zeta	<a href="https://www.facebook/radiodoblezeta/">https://www.facebook/radiodoblezeta/</a>	Difusión de material informativo



Correo electrónico	<a href="mailto:comunicacion.ppc@marsa.com.pe">comunicacion.ppc@marsa.com.pe</a>	Difusión de material informativo
Correo electrónico	<a href="mailto:recibi.conforme.ppc@marsa.com.pe">recibi.conforme.ppc@marsa.com.pe</a>	Confirmación de recepción de material informativo

Fuente: Modificación del PPC Retamas

El Titular elaborará un vídeo institucional para que sea difundido por las páginas Facebook de las emisoras radiales locales. Asimismo, los vídeos serán difundidos a través del canal de noticias a nivel distrital de Pataz al Día. El periodo de difusión de los materiales informativos será de 19 días según su cronograma del PPC. Finalmente, el Titular indicó que colocará un panel de distribución de folletos en la Oficina de Información Permanente, para quienes se acerquen a esta.

### 2.3.4.3. Oficina de Información Permanente

Esta oficina actualmente está adscrita al Área de Relaciones Comunitarias del Titular, la cual está ubicada en la Plaza de Armas de la localidad de Llacuabamba, en la oficina de la Asociación MARSА, el horario de atención de la oficina es de lunes a sábado de 8:00 am a 04:00 pm, de igual forma el Titular abrirá un Libro de Visitas para la recepción de aportes, sugerencias y comentarios; durante este registro también se distribuirá el material informativo (trifoliados).

Según el Titular se implementará todas las medidas preventivas frente a la COVID 19 de acuerdo al Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID19 – PVPC versión #5 (archivo que se adjuntó como anexo 7.5) del PPC, para la atención presencial el Titular cumplirá las siguientes medidas:

- Se aislará un ambiente exclusivo para atención a la información y recepción de aportes y consultas relacionadas a la MEIA-d Retamas, reduciendo el aforo a máximo 8 personas.
- En esta zona, se implementará un televisor de 40" para poder compartir contenido audiovisual (video presentación del taller).
- Se pondrá a disposición los dispositivos y equipos de protección por bioseguridad (mascarillas quirúrgicas, alcohol en gel y/o líquido).
- Distanciamiento mínimo de 1 metro entre asientos y desinfección constante de los mismos.
- Restricción al ingreso de menores de edad.
- Pediluvios para la desinfección del calzado antes del ingreso a la OIP.
- Control térmico con termómetro digital al ingreso y salida de la OIP, personas que superen los 37.5°C se restringirá su ingreso.
- Personal designado para atender cualquier aporte o consulta.
- Entrega de formulario para recepción de aportes.
- Se proporcionará lapiceros de uso personal, afín de evitar el uso común de los mismos.
- Tiempo máximo de permanencia 15 minutos (duración máxima del contenido audiovisual).
- En todo momento se supervisará el aforo del local, el distanciamiento para evitar aglomeraciones.
- Durante la atención de la OIP, las ventanas y puertas se mantendrán siempre abiertas.

De acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el Titular también implementará **Atención Virtual**, y cuenta con las siguientes características:

- Se habilitará una línea con WhatsApp, con el número de teléfono celular que estará a cargo de un especialista del área de relaciones comunitarias de MARSА, el cual atenderá todas y cada una de las llamadas relacionadas a la MEIA Reamas. El número de teléfono será: 949142289 (operador Claro).
- Toda llamada o consulta en “texto” será registrada en el Registro de Participación Ciudadana, en la cual se anotará el nombre e identificación del poblador, así como todos y cada uno de sus comentarios.
- El personal que atienda la llamada, estará en la capacidad de resolver cualquier consulta de los pobladores locales, y en caso de que sea un tema más complejo, será de conocimiento del área de Medio Ambiente de la U.E.A. Retamas, quienes responderán la consulta en un plazo máximo de 48 horas.
- Se establecerá la página web de MARSА una pestaña exclusiva para el contenido audiovisual del PPC: [www.marsa.com.pe](http://www.marsa.com.pe)
- Se establecerán las direcciones electrónicas para recepción de aportes: [oiр.virtual@marsa.com.pe](mailto:oiр.virtual@marsa.com.pe) y [taller.ppc@marsa.com.pe](mailto:taller.ppc@marsa.com.pe)

Asimismo, en la Oficina de Información Permanente se implementará un Buzón de Sugerencias, donde se colocarán formatos para que los pobladores puedan hacer llegar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Estos formatos y fichas, serán de conocimiento de la empresa consultora para que sean entregados a la autoridad competente, lo cual servirá como evidencia en la elaboración del proceso de participación ciudadana.





## 2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

### 2.4.1. De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

Respecto de las características particulares del proyecto, este considera tres aspectos fundamentales:

- Optimización de Procesos Minero-Metalúrgicos en siete (07) componentes, para el mejoramiento en la eficiencia de los equipos y mejoramiento en los sistemas de contingencia existentes.
- Modificación de tres (03) componentes para reubicación de equipos o instalaciones y ampliación de capacidad de almacenamiento.
- Implementación de dos (02) nuevos componentes, necesarios para la actividad minero-metalúrgica.

Respecto de la ubicación de los componentes propuestos:

- Los siete (07) componentes de la optimización, dos (02) componentes que serán modificados y un (01) componente nuevo (depósito de top-soil Curva El Sapo), tienen sus mismas ubicaciones, ya que las mejoras se proponen para el cambio de equipos, o reubicación dentro del área que ya vienen ocupando en la actualidad.
- Un (01) componente de modificación, será reubicado, que es el STARI, dado que su actual ubicación, será cubierta por el material del dique de contención del depósito integrado de relaves de la unidad, por lo que deberá ser reubicada, con una implementación de sistemas de subdrenaje y drenaje que permitan la captación de la totalidad de efluentes industriales.
- Un (01) componente será completamente implementado y se ubicará en un área donde anteriormente no existía ninguna instalación minero metalúrgica.

Por estas consideraciones, el proyecto contemplará nuevas áreas por lo tanto en esta modificatoria del PPC están siendo consideradas como área de influencia social preliminar.

En relación a las características de la población que participa, Parcoy (Área de Influencia Social Indirecta preliminar) tiene 18-730 habitantes, con una tasa de crecimiento anual de 1,4%. La mayor parte de la población vive permanentemente en el distrito, con el 81,5%; tanto en la población masculina con 46,1%, como en la población femenina con 35,4%. En relación a la migración reciente al distrito de Parcoy en los últimos 5 años fue de 24,4% de la población.

En relación a la Comunidad Campesina de Llacuabamba, es preciso señalar que esta incluye a los «barrios» o «sectores» de La Banda, Miraflores, Cullartuna y Totoral; sin embargo, los sectores Minas Lastenia y Minas Yanaragra, corresponden a áreas en las



que antiguamente se desarrollaban actividades mineras informales y que actualmente no se encuentran habitadas.

En relación a la Comunidad Campesina de Llacuabamba (Área de Influencia Social Directa preliminar), tiene 8 320 pobladores, de los cuales 76,2% es la población masculina y 23,8% es la población femenina. Asimismo, el 57,1% de la población vive en área urbana y 42,9% de la población vive en área rural.

En relación a las actividades económicas, el distrito de Parcoy se caracteriza principalmente por desarrollar actividades extractivas mineras (52,5%) y de explotación de canteras. La agricultura y la ganadería ocupan el segundo lugar con valores porcentuales poco significativos. La tendencia en la comunidad de Llacuabamba es similar.

Respecto de la población de la comunidad de Llacuabamba, se puede apreciar que, la mayoría de la población tiene secundaria completa (28%), mientras que la minoría tiene educación universitaria completa (4%). Asimismo, se aprecia que, la mayoría de la población sabe leer y escribir (93%), calificando la minoría de la población en el nivel de analfabetismo (5%).

Respecto de la Comunidad Campesina de Llacuabamba, se puede apreciar que la mayoría de viviendas tienen energía eléctrica domiciliaria (97,67%), lo que implica que la accesibilidad a los medios de comunicación audiovisuales se dará en la mayor parte de la población del área de influencia de la MEIA-d Retamas. En cuanto a accesibilidad a medios de comunicación, la mayor parte de la población cuenta con servicio de telefonía móvil (73,0%), sin embargo, ello no implica que tengan servicio de Internet a nivel domiciliario, pero si, tienen acceso a internet a través de sus teléfonos celulares. Ello permite establecer que, la accesibilidad a las redes públicas, se da a través de telefonía celular, dado que la mayor parte tiene acceso a este medio de comunicación.

En relación al medio de comunicación audiovisual de uso más frecuente en el área de influencia de la U.E.A. Retamas, este es la televisión, siendo usado por el 65,69% de la población en la Comunidad Campesina de Llacuabamba; el segundo lugar lo ocupa la radio, siendo usada por el 16,67% de la población en la Comunidad Campesina de Llacuabamba. En este sentido, se puede inferir que, los medios de uso más frecuente, son la televisión y la radio, siendo la primera de mucho mayor uso.

En relación a la emisora radial de uso más frecuente, en el área de influencia social preliminar de la MEIA-d Retamas, se puede establecer que esta es Radio Yacupampa. comúnmente conocida como la Radio de Llacuabamba, cuya casa radial se encuentra ubicada en Llacuabamba; es la radio más sintonizada (46,03%) seguida de la Radio Nuevo Horizonte, cuya casa radial se encuentra ubicada en La Soledad, en tercer lugar, se encuentra la Radio RPP en la Comunidad Campesina de Llacuabamba. En relación al distrito de Parcoy la emisora Doble Zeta (ZZ) también es sintonizada ya que tiene un mayor alcance de frecuencia.

#### **2.4.2. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión**

En relación a la implementación de la distribución de los materiales informativos, el Titular elaborará dos (2) trifoliados:



- i) uno que consigna información sobre los objetivos del proyecto, los resultados de línea base y la normatividad que regula la evaluación de la MEIA-d Retamas
- ii) Derechos y Principios de la Participación Ciudadana.

El Titular elaborará notas de información que serán difundidas por los espacios radiales contratados, con la temática siguiente:

- iii) uno que consigna información sobre los objetivos del proyecto, los resultados de línea base y la normatividad que regula la evaluación de la MEIA-d Retamas;
- iv) Derechos y Principios de la Participación Ciudadana.

El Titular elaborará un vídeo institucional para que sea difundido por las páginas Facebook de las emisoras radiales locales. Asimismo, los vídeos serán difundidos a través del canal de noticias a nivel distrital de Pataz al Día. El periodo de difusión de los materiales informativos será de 11 días antes del taller participativo, así como 07 días después del mismo.

En relación al Taller Participativo, el Titular hará la publicidad en medios Radiales locales, permitiendo que la totalidad de pobladores de Llacuabamba, La Soledad y Parcoy reciba información sobre la realización de los mecanismos de participación ciudadana; el periodo de publicidad de avisos radiales será de 07 días antes del taller y el mismo día del Taller Participativo. Además, el Titular usará estos canales radiales locales para transmitir el Taller Participativo.

El Titular cuenta con un vídeo institucional elaborado, el cual será difundido por las páginas Facebook de las emisoras radiales locales. Asimismo, los vídeos serán difundidos a través del canal de noticias a nivel distrital de Pataz al Día.

La invitación mediante cartas y oficios será en los 15 días antes del taller participativo. El Titular contará con espacios para la realización de las preguntas sobre el proyecto. No se tendrá ninguna restricción de participantes en el taller participativo y no se harán distinciones de raza, credo, ni ninguna condición de discriminación. Además, para el taller participativo el Titular usará los medios más sintonizados, por lo que dicho mecanismo cumple con lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1500.

En relación a la Oficina de Información Permanente, el Titular difundirá los trifoliados elaborados:

- i) uno que consigna información sobre los objetivos del proyecto, los resultados de línea base y la normatividad que regula la evaluación de la MEIA-d Retamas
- ii) Derechos y Principios de la Participación Ciudadana.

El Titular difundirá el vídeo institucional en la Sala de Capacitación de la Oficina Permanente, siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos de distancia social, uso de mascarillas y número de personas restringidas a no más de seis (06) personas por cada oportunidad de difusión de vídeo. El periodo de difusión de los materiales informativos será de 11 días antes del taller participativo, así como 07 días después del mismo; el periodo de difusión del vídeo institucional, será de 07 días después de la ejecución del taller participativo. En este sentido, se cumple con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500.



### **2.4.3. Sobre el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana**

La distribución del material de informativo se distribuirá en la Oficina de Información Permanente (trifoliados), asimismo, el material informativo se difundirá en los espacios radiales que invitan y dan las indicaciones que, en la OIP, se recibirán los aportes, sugerencias y comentarios de los pobladores locales. Asimismo, se hará uso de la aplicación de mensajería telefónica y «WhatsApp» para recibir aportes y comentarios de la población del área de influencia social; cabe precisar que, como la población hace mayor uso de WhatsApp y teléfono, la atención en la OIP cumplirá con el objetivo de recibir aportes, sugerencias y comentarios de la ciudadanía.

El taller participativo será transmitido en vivo y tendrá un espacio de tiempo suficiente para recibir los aportes, sugerencias y comentarios de los pobladores locales a través de 02 líneas de telefonía celular de llamada gratuita, para recibir mensajes de texto y audio a través de la propia línea o de mensajería (WhatsApp). Asimismo, el Titular pondrá a disposición de correo electrónico. Los canales quedarán abiertos para recibir los aportes y/o consultas por siete (07) días calendarios después de la realización del taller participativo.

En la Oficina de Información Permanente se abrirá un registro de libro de visitas para la recepción de aportes, sugerencias y comentarios; la OIP cumplirá con las medidas establecidas prevenir el contagio por COVID 19; el horario de atención de la oficina será de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 04:00 p.m. Asimismo, la OIP contará con una línea con WhatsApp, con el número de teléfono celular que estará a cargo de un especialista del área de relaciones comunitarias, el cual atenderá todas y cada una de las llamadas relacionadas al proyecto.

### **2.4.4. Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación**

El Titular elaborará un registro de recepción de aportes en la Oficina de Información Permanente donde se registrarán sugerencias y comentarios, de igual manera registrará el nombre completo, DNI y lugar de residencia de la persona que brinde aportes para fines de identificación al ciudadano. También identificará todas las llamadas o consultas a través de «mensajería de texto» y por el aplicativo WhatsApp, para lo cual tomará los datos del poblador interesado.

En relación al taller informativo, los participantes podrán realizar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios a través de los canales implementados por el Titular para dicho fin. El titular mantendrá un registro de las personas que participen con consultas, guardando sus datos de identificación (nombre completo, número de DNI, lugar de procedencia y/o institución a la que pertenecen/representan). En este sentido, el Titular cumplirá con la identificación al ciudadano.

En relación a la distribución del material informativo, el Titular elaborará fichas para el registro de participación de los pobladores locales, también se hará uso de la OIP para el registro de participantes, donde serán consignados: nombre completo, DNI, lugar residencia, de manera que se identifique al ciudadano que interviene en el proceso.



#### **2.4.5. Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios**

La OIP virtual ofrece un amplio horario y diversos canales de atención para que los ciudadanos/as puedan comunicarse mediante el canal que ellos elijan y según su disponibilidad de tiempo, de acuerdo con lo señalado en el ítem 5.3.2 del PPC.

Los ciudadanos/as que hayan recibido el material informativo virtual o escuchado las microprogramas radiales podrán comunicar con los canales de atención de la OIP virtual y/o presencial para realizar sus consultas y/o aportes.

En el taller participativo los ciudadanos/as tendrán diversos canales de recepción de preguntas para su elección, incluida una línea gratuita para realizar llamadas telefónicas. Asimismo, el Titular prevé brindar un tiempo oportuno para que los ciudadanos/as puedan participar realizando sus preguntas y que estas puedan ser respondidas en vivo durante el desarrollo del taller.

#### **2.4.6. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias**

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC de la MEIA-d Retamas, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la MEIA-d Retamas.

### **2.5. Levantamiento de observaciones**

El Titular cumplió con subsanar las observaciones efectuadas a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «MEIA-d Retamas», tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

## **III. CONCLUSIONES**

3.1. Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Minera Aurífera Retamas S.A. respecto de las observaciones formuladas a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas*», se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.

3.2. La Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas*», cumple con el marco legal vigente orientado



a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:

- Taller participativo.
- Oficina de Información Permanente.
- Distribución de materiales informativos.

- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva que garantizarán la participación ciudadana efectiva de los ciudadanos del área de influencia social preliminar del proyecto.
- 3.4. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Aprobar la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas»*, conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 y el artículo 15° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.
- 4.2 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3 Notificar el presente informe a Minera Aurífera Retamas S.A., para que cumpla con implementar la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas»*, con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección De Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Tania Castillo Guido  
Líder de Proyectos  
CIP N° 205621  
Senace

Sebastián León Saavedra  
Especialista Legal – Nivel I  
CAL N° 71871  
SENACE

María de los Angeles Cangahuala Grande  
Especialista Social  
CSP N° 2137  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>13</sup>

Yony Rossi Machaca Chambi  
Especialista en Gestión Social – Nivel II  
CPAP N° 895  
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón  
Especialista en Información geográfica-GTE  
GIS- Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

<sup>13</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección De Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
**Director de Evaluación Ambiental para**  
**Proyectos de Recursos Naturales y Productivos**  
CIP N° 91339  
Senace

**ANEXO N° 01****Matriz de observaciones de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la «Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la Unidad Económica Administrativa Retamas»**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO
1	<p>En la Carta de Modificación del PPC de MEIA-d Retamas y en el ítem 5.3 "Cronograma de los Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular propone la modificación de la fecha del Taller Participativo para los primeros días del mes de mayo del 2021, sin embargo, se observa lo siguiente:</p> <p>a. No precisó la fecha exacta del Taller Participativo ni sustentó que dicha fecha resulte adecuada.</p> <p>b. No modificó el cronograma del Plan de Participación Ciudadana (PPC), ni actualizó las fechas de los mecanismos aprobados.</p> <p>c. No sustentó de qué forma los comicios electorales interfirieron en la ejecución del Taller Participativo en la fecha propuesta inicialmente.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar la fecha exacta del Taller Participativo, sustentado que la fecha elegida permitirá asegurar la participación ciudadana de forma adecuada (considerar que el 09 de mayo del 2021 es el Día de la Madre).</p> <p>b. Actualizar el cronograma de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana; si es necesario, correr las fechas de los mecanismos aprobados (e iniciados); asimismo, deberá sustentar todos los cambios que se efectúen al cronograma, adjuntando las evidencias del caso.</p> <p>c. Explicar el efecto de los comicios electorales sobre la fecha planteada inicialmente para el taller participativo.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. En el ítem 5.2.2 "Taller Participativo" señaló que el taller participativo se realizará el 08 de mayo del 2021; el Titular sustentó que como esta fecha está un día antes del día de la madre debido a que la mayor parte de los pobladores dejarán de trabajar por dicha celebración, gran parte de las familias estarán en sus casas y por lo tanto podrán escuchar y participar en el taller participativo.</p> <p>b. En la tabla 5.3-1 "Cronograma del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del EIA de la U.E.A. Retamas", el Titular actualizó el cronograma de los mecanismos de participación ciudadana. Se cambió de 22 a 19 días la distribución de material informativo, tiempo efectivo y eficiente. Además, el Titular sustentó estos cambios en base a tres aspectos: 1). el efecto de los comicios electorales, 2). la aprobación pendiente de la presente modificación del PPC, 4). la disponibilidad de las autoridades locales de la CC. Llacubamba y distrito de Parcoy para participar en el Taller. Respecto al cambio de fecha del taller el Titular sustentó lo mencionada en el ítem a) de la presente subsanación.</p>	<p>a. Si b. Si c. Si</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO
			c. En el ítem 5.2.2 "Taller Participativo", el Titular señaló que los comicios electorales podrían afectar el normal desarrollo del taller participativo debido a la incertidumbre sobre la elección de los candidatos a la presidencia, congreso y parlamento andino, la cual afectaría directamente en la atención al taller de participativo.	
2	En la Carta de Modificación del PPC de MEIA-d Retamas, el Titular ha dado a conocer el desistimiento de la participación de la emisora de radio local "Radio Yacupampa FM 98.9", afirmando que dicha emisora "realizará actividades de mantenimiento de sus equipos e instalaciones por al menos 60 días calendarios", lo cual le impedirá retransmitir el taller; sin embargo, el titular no presentó las evidencias suficientes para justificar el recorte en la difusión y la transmisión del taller, toda vez que ello ya fue evaluado. Tampoco sustentó que, a pesar de no contar con "Radio Yacupampa", se garantizará que lo medios propuestos permitan una participación ciudadana efectiva de la participación de la población del área de influencia social directa e indirecta preliminar.	Se requiere que el Titular: a. Presente evidencias y/o mayor sustento respecto del retiro de la emisora radial "Radio Yacupampa FM 98.9" como medio de transmisión el taller participativo. b. Sustente qué medios de comunicación suplirán a "Radio Yacupampa", en la transmisión del taller participativo, de forma que se garantice la participación ciudadana efectiva de la población del área de influencia social preliminar, especialmente de la comunidad campesina de Llacuabamba.	El Titular: a. Presentó evidencias de que la emisora radial Yacupampa inició un proceso de mantenimiento de sus equipos y no podrá estar disponible hasta el mes de junio de 2021; en el anexo 7.6 el Titular presentó el mensaje de WhatsApp del número 962 703 178 perteneciente al señor ROSSLY RUBIÓ ROMERO, administrador de dicha radio, en donde el señor hace énfasis en el mantenimiento en ciernes. b. Sustentó que contará con la participación de otras 02 emisoras de radio local "Radio Nuevo Horizonte" y "Radio Doble Zeta", ambas ya incluidas en el PPC, que tienen cobertura en el área de influencia social y en el distrito de Parcoy. Además, el Titular señaló que el taller participativo será transmitido en vivo simultáneamente por las redes sociales de Facebook de las radios locales (Radio Nuevo Horizonte y Radio Doble Zeta), a través de una televisora local (canal #13 Radio Doble Zeta) y en plataformas web de noticias locales ("Pataz	Si

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección De Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO
			al Día”), con lo que se cubre el área de influencia social preliminar evitando que la no participación de la emisora “Radio Yacupampa” afecte el desarrollo del Taller.	
3	<p>El Titular indica en el ítem 6.1.1 que las modificaciones no contemplan nuevas áreas de influencia, dado que las actividades minero-metalúrgicas se desarrollan dentro de un área que ya se encuentra aprobada.</p> <p>Al respecto, se puede apreciar que la delimitación presentada en el Mapa “Áreas de Influencia Social” del PPC, difiere de la delimitación de las áreas de influencia social previamente aprobadas, por lo que lo señalado en dicho ítem no es correcto. Asimismo, el nuevo depósito de desmontes Molinetes, se ubicará en una zona donde anteriormente no existía ninguna instalación y se encuentra fuera de las áreas de influencia social y ambiental previamente aprobadas, lo cual tampoco concuerda con lo señalado en dicho ítem.</p>	Se requiere al Titular revisar, aclarar y corregir lo señalado en el ítem 6.1.1, de tal forma que guarde coherencia con el proyecto de modificación y las delimitaciones del área de influencia social preliminar considerada, así como con las áreas de influencia aprobadas.	<p>El Titular actualizó el ítem 6.1.1, retirando el párrafo donde se indicaba que las modificaciones no contemplan nuevas áreas de influencia; asimismo, indicó que el proyecto contemplará nuevas áreas, considerando que se adicionará un componente (DD Molinetes) en una zona totalmente nueva.</p> <p>Las áreas de influencia social preliminares son presentadas sen el plano HC-011-02.</p>	Si
4	El Titular presenta el Mapa “Áreas de Influencia Social”, el cual no muestra los diferentes centros poblados mencionados en los ítems 4.1.1 “Área de Influencia Social Directa (Preliminar)” y 4.1.2 “Área de Influencia Social Indirecta”	Se requiere al Titular mejorar el Mapa “Áreas de Influencia Social”, de tal forma que se represente los diferentes centros poblados que se encuentran dentro de la delimitación de las áreas de influencia preliminares, así como el límite de la Comunidad Campesina Llacuabamba.	El Titular presentó dos mapas: “Áreas de Influencia Social Directa Preliminar” (HC-011-03) y “Áreas de Influencia Social Indirecta Preliminar” (HC-011-04), en los cuales se aprecia que se han incluido los centros poblados, el límite de la C.C. Llacuabamba y los componentes propuestos, tal como fue	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección De Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO
	(Preliminar)", ni los límites de la Comunidad Campesina de Llacuabamba. Asimismo, no se incluye la huella de componentes aprobados y propuestos en la MEIA-d Retamas.	Asimismo, dicho plano deberá de estar suscrito por el profesional a cargo de su elaboración. Finalmente, deberá de incluir los componentes aprobados (color gris) y los propuestos (otro color que resalte), debiendo identificarlos.	requerido. Finalmente, los mapas presentados como parte del PPC se encuentran suscritos.	